

Ercónica de Costa Rica.

-AÑO 3-

San José, Agosto 10 de 1859.

-MIL. 238.

CONTENIDO.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y JUSTICIA: decreto ordenando medir, justipreciar y vender á moderada composición á los que hoy le disfrutan, un terreno de egidos de la capital, nombrado San José.—Nombramientos.—Aviso.—Municipalidades.—Rehabilitación de un ciudadano.
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA: causas criminales fencidas en el mes de Julio.
MEMORIA DEL HONORABLE SR. MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES E INSTRUCCION PÚBLICA.
PROVINCIALES JUDICIALES.
DECRETO DE MEDIAS.
MOVIMIENTO MARÍTIMO.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA: Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos hispano-americanos.
CORREO:
NOTICIAS DE CENTRO-AMÉRICA.
EUROPA: Revista de la 2^a quincena de Julio: almane.
DOCUMENTOS: Guatemala: decreto sobre moneda.—Guerra de Italia: cartas del Emperador Napoleón después de la batalla de Solferino.
REMITAS:
AVISOS DE PARTICULARES.

OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 6.

JUAN RAFAEL MORA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

TENIENDO EN CONSIDERACION:

Que es de imperiosa necesidad proporcionar recursos suficientes para dar impulso y llevar á debido efecto las obras de utilidad pública de que carece esta ciudad:

Que hacia la parte oriental del centro de la misma, existe un terreno nombrado de "San José", que el comun de vecinos en número de mil y quinientas familias de la nueva población situada en el valle de Aserrí, denunció y compuso con el Gobierno español en los años de 1765 á 1768, cuyo terreno pertenece por lo mismo á esta ciudad en general y no á ninguno de sus distritos ó barrios:

Que estando poseido dicho terreno por una parte de los vecinos sin que la comunidad reporte beneficio alguno, es muy puesto en razón se concilie el interés público con el de los particulares:

Que con tal objeto lo que corresponde es obligar á los poseedores á que hagan suya propia á moderada composición la parte que ocupan, para emplear sus productos en las obras mencionadas; y

Que para todo es necesario dictar las providencias convenientes de acuerdo con el espíritu de las leyes,

DECRETO:

Art. 1º A mas de las tierras mandadas medir, justipreciar y pagar por Decreto n.º 3 de 25 de Febrero del presente año, se mediran y justipreciarán por el Agrimensor encargado de la medida de aquellas, las que comprende el título expedido en favor del comun de vecinos de esta Ciudad el 10 de Octubre de 1768, cuyo título fué confirmado el 14 de Diciembre del mismo año.

Art. 2º El precio que debe darse á cada porción ocupada del terreno no bajará de veinticinco pesos manzana ni excederá de cuarenta.

Art. 3º El Agrimensor dejará en favor de cada uno de los poseedores que tengan casa, un solar hasta de cincuenta varas en cuadro.

Art. 4º Practicado el cómputo de manzanas y dado el precio á cada una de estas, los poseedores satisfarán la mitad al contado, y el resto á un año de plazo sin interes, entendiendose para todo con el Juez de Hacienda Nacional, el cual mandará depositar en la Administración Principal las cantidades que se le enteren á consecuencia de este Decreto.

Art. 5º Luego que cada interesado haya satisfecho el valor íntegro del terreno que posee, pedirá el título de propiedad al expresado Juez de Hacienda, quien lo extenderá en papel del sello 3º expresando en él sencillamente que el comprador pagó tantos pesos por tantas manzanas de tierra que comprende el terreno que ocupa en el de San José, según consta del plano.

Art. 6º El producto del terreno que se menciona tendrá la misma inversión que se indica en el Decreto citado de 25 de Febrero, y se empleará también en otras obras de utilidad general á juicio del Gobierno.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los seis días del

mes de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.

JUAN RAFAEL MORA

El Ministro de Estado en el Despacho de Gobernación.

Joaquin Bernardo Catro".

NOMBRAMIENTOS.

Cumpliendo con lo prevenido en la ley número 20 de 7 de Julio próximo anterior, el Supremo Poder Ejecutivo ha tenido á bien nombrar Agente Fiscal de la ciudad de San José á Don Antonio Argüello, de Cartago á Don Dionisio Bonilla, de la de Heredia á D. Pilar Fonseca, y de la de Alajuela á D. Anselmo Gonzalez.

El nombramiento de Agentes Fiscales para Liberia y Puntarenas se ha reservado para otra vez, y entre tanto continúan con las funciones de tales los procuradores Síndicos como estaba prevenido por decreto número 4 de 26 de Julio de 1859.

AVISO.

El Exmo. Poder Legislativo de la Nación, después de haber emitido disposiciones de conveniencia pública, tuvo á bien cerrar sus sesiones ordinarias del presente año, el 27 de Julio próximo pasado, según comunicación recibida oportunamente en el Ministerio del Interior.

MUNICIPALIDADES.

De conformidad con lo dispuesto en la ley n.º 24 de 13 de Julio anterior, y en cumplimiento de las órdenes consiguientes del Gobierno, el 15 del presente mes se instalarán las Municipalidades de los Cantones de Escazú, Curridabat, Paraíso, Unión, Barba, San Ramón, Nicoya, Santa Cruz y Bagaces.

N. 10.

Palacio Nacional, San José, Julio 22 de 1859.

Circular.

En memorial presentado por Don Anastasio Serrano de este vecindario, S. E. el Presidente de la República con esta fecha, se ha servido dictar el decreto que sigue.

Visto con el informe que an-

tecede de la Exma. Corte de Justicia; y en uso de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por la fracción 17º art. 77 de la Constitución, se indulta á D. Anastasio Serrano de la inhabilitación perpetua á que fué condenado por sentencia ejecutoriada, y se le rehabilita, estableciéndole por consiguiente al pleno goce de los derechos de ciudadano. Comuníquese.

Y lo transcribo á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

Calvo.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

Causas criminales fencidas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Julio de 1859.

1º Julio 1º. Contra Juan María Suárez de Arenas, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1º instancia que le condena á once meses de obras públicas, con abono solamente del tiempo sufrido de prisión, á quedar sujeto á la vigilancia de las autoridades, por el término de dos años, y á indemnizar al ofendido.

2º Julio 1º. Contra José María de San José, por hurto.—Se le condena á tres meses y medio de obras públicas y dos meses de prisión, á quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, con las rebajas de ley, y á indemnizar al ofendido.

3º Julio 1º. Contra José González de San José, por hurto.—Se aprueba en 3º instancia la sentencia de 2º que le condena á diez y seis meses de obras públicas, sin otro abono que el tiempo sufrido de prisión, á quedar por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, y á devolver el valor de las cosas hurtadas, e indemnizar al ofendido.

4º Julio 1. Contra Santiago Calvo de Cartago, por prostitución de una joven.—Se aprueba el auto de 1º instancia que manda cortar la causa en virtud de haber contraído matrimonio con la ofendida.

5º Julio 6. Instrucción seguida para averiguar el autor de la falsificación de una cuenta divisoria en la mortad del fallecido José María Baquerizo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1º instancia.

6º Julio 6. Contra José y Jesús Casante de Paca, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1º instancia que los absuelve del juicio.

7º Julio 12. Contra Manuel Barbosa de San José, por seducción de una joven.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1º instancia.

8º Julio 12. Instrucción contra el ex Juez del Crimen accidental D. Luis Blancco por haber encarcelado indebidamente á un reo.—Se sobresee en virtud de haber cesado la responsabilidad del reo, por haber sido absuelto del cargo.

9. Julio 13. Contra Joaquin Lopez de Heredia, por seducción á una joven.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le absuelve del juicio.

10. Julio 13. Acusación establecida por el Sr. Mercedes Fonseca contra su esposa Juana Bejarano y Vicente Navarro, todos de San José, por adulterio.—Se aprueba el auto de 1^a instancia que aprueba la transacción celebrada entre las partes.

11. Julio 13.—Articulación promovida en la acusación establecida por Julian Umbillo contra su hermano Antonio del mismo apellido, ambos de San José; por injuria grave.—Se confirma el auto de 1^a instancia por el que se concede al reo la escarcelación bajo fianza, condenando al apelante en las costas.

12. Julio 15. Contra Juan Guerrero y Pablo Angulo de Escasú, por maltratamiento de obra.—Se les absuelve de la imputación.

13. Julio 15. Contra Juan Umaña y Manuel Morera de Alajuela, por haber asaltado á mano armada á la autoridad, en acto de conducir á un reo, para ponerlo en libertad.—Se les condena á diez años de reclusión descontables en obras públicas, y á veinte pesos de multa, con las rebajas de ley.

14. Julio 18. Contra Maquel Pallas, ex-Tesorero de fondos propios de Aserrí, por peculado.—Se aprueba la sentencia del Sr. Juez de Hacienda que le condena á indemnizar ciento sesenta y ocho pesos siete y un cuarto reales usurpados, á inhabilidad perpetua para obtener cargo alguno público, y á un año de presidio, debiendo satisfacer los daños y perjuicios ocasionados con su delito.

15. Julio 19. Contra María Barrientos de San José, por haber dado lugar á la prostitución de su hija con su negligencia y descuido.—Se le condena á ser reprendida, y á la pérdida de la autoridad que las leyes le conceden sobre su hija, dejando la policía disponer de ella conforme á las mismas leyes.

16. Julio 21. Contra Sixto y Serafín Eriva y cómplices, todos de Moravia, por coartatos de usonada.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1^a instancia.

17. Julio 22. Contra Nicolás Montero de Barba, por ebriedad habitual. Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le manda poner en curatela justo con sus bienes hasta que acredite emienda.

18. Julio 27. Instrucción seguida para averiguar el autor de la mutilación de una oreja á la Señora María Saúval, de Heredia.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia.

19. Julio 29. Instrucción seguida sobre el hurto de uso de una yegua.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1^a instancia.

20. Julio 29. Contra Ramón Zápedes de Heredia, por resistencia á la autoridad.—Se le condena á un año de obras públicas, y á pagar veinte pesos de multa con rebaja de la tercera parte.

21. Julio 29. Contra Ramón Solano de Cartago, por hurto.—Se aprueba la sentencia de 1^a instancia que le absuelve del juicio.

San José, Agosto 4 de 1859.

N. Gallegos.

MEMORIA

Presentada por el II. Señor Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción pública al Exmo. Congreso en sus sesiones ordinarias de 1859.

(Concluye.)

EDUCACION PRIMARIA

Desde algún tiempo, el Go-

bierno, persuadido de la necesidad de generalizar y sistematizar en la República los conocimientos rudimentarios del saber humano, está deseooso de dictar una disposición que lleve tan apetecible objeto. Así os lo manifesté el año pasado, pero esas reformas que exigen datos diversos, exactos y completos, no es posible efectuarlas á la vez que se quiere, mayormente cuando hay que organizarlo y prepararlo todo, y que deben vencerse hasta apenadas preocupaciones.

Los Gobernadores de las Provincias están encargados de gran parte de los trabajos preparatorios, y cuando se reciban, con presencia de los demás datos indispensables, de las circunstancias locales de todos los pueblos de la República y de sus recursos, el Gobierno dictará el Reglamento general de educación primaria. Tal medida es provechosa en sí, y porque dará á la educación el carácter de nacional que debe tener. Entonces, de un golpe de vista, podrá el extranjero formar juicio exacto de la cultura y progresos intelectuales del país, y los mandatarios sabrán á que atenerse en este punto. No sucederá como hoy; que tenemos escuelas primarias regadas en todos los ángulos de la República, pero que tienen una vida precaria y están sujetas á métodos encontrados, sin base y sin sistema determinado por ley. Setentaiseis escuelas tiene la República, y en todas ellas se cuentan de cuatro mil povecientos á cinco mil jóvenes.

Así, en Costa Rica, puede decirse, está generalizada la educación primaria: en cada ciudad, en cada villa, en cada pueblo y barrio, hay escuelas, en donde se enseña á leer, escribir y doctrina cristiana. Esas son las del mayor número, pero en las cabezas de Provincia y en las poblaciones mayores se consiguen mas, pues se añade á lo dicho, contabilidad, moral y gramática castellana; existiendo así mismo otros establecimientos de mayor importancia, en donde pueden adquirir, los que no se dedican á profesiones científicas, todos los conocimientos mas generales del saber, como son, tomando por base los ramos ya mencionados, Geografía, Historia, Aritmética comercial, Algebra, Bibujo lineal, nociones de Geometría, Moral social y religiosa, trato social y reglas de cortesania.

En el último período á que

me refiero, se ha aumentado el número de las escuelas en las Provincias, ya creando nuevas verdaderamente, ó proveyendo las que se hallaban cerradas por falta de maestros ó de recursos.

En esta Provincia principalmente se ha dado un ventajoso arreglo á las escuelas del interior, y se creó una de Párboles, en donde por un sistema sencillo, se enseña á leer á los niños, que es el objeto de su fundación. Sobre ello encontrareis adjuntas las órdenes dadas al intento.

En Cartago se ha establecido un Colegio privado de internos y externos bajo la advocación del SALVADOR DEL MUNDO, dirigido por el Doctor Dn Tomás Muñoz. Este Colegio, según informes pedidos, tiene buen arreglo, buen método, y un sistema moderno bien combinado. Su Director, parece que es bastante hábil para la enseñanza, y los padres de familia, ya numerosos, que le han confiado sus hijos, en tan poco tiempo, notan progresos y están muy satisfechos. También los ramos de educación que allí se dan, conforme sus estatutos, son suficientes para completar el estudio de humanidades. No podemos menos, pues, de recomendar aquel establecimiento á la primera autoridad respectiva de la Provincia.

Los fondos dedicados á la educación, se han aumentado, sin duda á causa de vuestro decreto de 30 de Setiembre último. Con todo, aunque aparece de los informes respectivos, que algunas Provincias tienen lo suficiente y otras no, no sería del caso tomar providencias al intento antes de conocerse los datos pedidos desde hace un año á los Gobernadores, y fundar los cálculos mas aproximados, deduciendo el monto total de gastos, para establecerlos de una manera permanente y segura. A propósito de informes, os acompañó algunos originales, recomendando con especialidad el que ha vertido el Gobernador de Cartago.

Pudiera creerse que teniendo como está generalizada la educación rudimentaria, no habría porque pensar mas en esto. Sería una prudente equivocación, porque debemos fijarnos en que esa educación no tiene unidad, ni puede tenerla hasta ahora; en que la mayor parte de esas escuelas carecen de los elementos necesarios; en que las personas bajo cuya dirección se hallan, no pueden ser las mas á propósito; y en que hay además de eso un mal mayor y de tras-

cendencia, el que quisisteis remediar decretando forzosa la educación. Existe aun ese inconveniente, y se elude el cumplimiento de aquella ley con subterfugios sencillos.

Por eso los adelantos no están en proporción de los gastos y de los esfuerzos que se hacen: á todo hay que ocurrir, y para ello es urgente, indispensable la estadística del país; sin ella, cualquiera medida puede irse adelante ó quedarse atrás del objeto que debe abrazarse. El Gobierno prepara el terreno, y tiene la esperanza de alcanzar el resultado mas satisfactorio.

Por lo espuesto, nada se os puede proponer por ahora en el ramo de que me ocupo. Mas tarde puede que toque someter á vuestro ilustrado juicio el reglamento que debe preceder á toda ulterior disposición.

Os he dicho cuanto corresponde en el ramo de Instrucción pública; escuchasteis lo concerniente á las Relaciones Exteriores, y en ambos puntos creo haber sido consecuente: solo me resta, permitidme que abrigue esa confianza, aseguráros que de antemano contaba con la indulgencia que os caracteriza, para esperar que no os fijareis en los defectos de esta narración, sino en su fondo, en la intención, y en los hechos que revela.

Al despedirme, no puedo menos de implorar como imploro la protección del cielo, para el acierto en los juicios y deliberaciones de este Augusto Cuerpo de la Nación.

San José, Junio 1º de 1859.

EXCELENTE CONGRESO.

Por enfermedad del Señor Ministro

El Jefe de Sesión.

Salvador González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

EDICTO

ALONSO GUTIERREZ, Juez del crimen en 1^a instancia de la Provincia de San José.

Certifico: que en la causa criminal iniciada de oficio contra María de los Angeles Salazar, se registra original el edicto que dice así.—Alonso Gutierrez Juez del crimen en 1^a instancia de esta Provincia—Por el presente llamo y emplazo á la reo ausente María de los Angeles Salazar, procesada en esta causa, y en la cual he provisto el auto que copio.—Juzgado de 1^a instancia del crimen—San José, á las once de la mañana del dia ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Resultando de la instrucción anterior mas que la prueba requerida por el artículo 730 del Código de procedimientos, para decretar la prisión contra María de los Angeles Salazar por el delito de hurto de un reloj de la propiedad de Don Jacinto García, se declara haber lugar á formación de causa con-

ra dicha Salazar, por el delito indicado; redávesela á prisión, y prevéngasele que en el acto de la notificación, nombre una persona que la proteja y defienda en esta causa.—Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia, pasándose la Alcalde de las cárceles copia certificada del mismo para los efectos consiguientes.—Y por cuanto de la instrucción aparece que la referida reo se halla ausente é ignorarse su paradero, llámesele por un solo edicto y pregón, señalandole el término perigatorio de nueve días para que se presente.—Todo de conformidad con la ley citada, y los artículos 731, 840 y 842 parte 3^a del Código General.—Alonso Gutierrez.—Juan F. Gonzalez.—Salvador Zeledon.—En consecuencia provengo á la reo que se presente á estas carceles dentro del término perigatorio de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se declarara rebelde, habiéndole por convicta en razón de su condumacia.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender á la indicada reo y presentarla, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en la ciudad de San José, á las doce del dia ochavo de Agosto de mil ochocientos cincuenta y queve.—Alonso Gutierrez.—Juan F. Gonzalez.—Salvador Zeledon.

Es conforme.

Juzgado de 1^a instancia del Crimen.
San José, Agosto 8 de 1859.

Alonso Gutierrez.

Juan F. Gonzalez.—Salvador Zeledon.

REIMATE.

Judicatura civil y de comercio en 1^a instancia de liberación. A las tres de la tarde del dia 17 de Agosto de 1859.

Quien quisiere comprar una casa con el correspondiente solar, sita á 200 varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, limitada por el Norte, Sur y Este con casas de Don Esteban Morales; y por el Oeste con calle pública, justiprecio en cuatrocientos setenta y cinco pesos, y un solar como de cuadra y media al Sur de la plaza, cuberto de asta y otros arboles, entre propiedades de los Señores Don Juan Gonzalez y Gregorio Gutierrez, valorado en doscientos veinticinco pesos, cuyos bienes son propios del Señor Don Eugenio Chavarry, y se venden de orden de este juzgado á las doce de la mañana del viernes doce del corriente, para pagar á su acreedor Don Pedro Zamora, acuda, que se le admitira la postura que haga.

J. Gregorio Trejos.

Jacinto Trejos.—José María Morales.

REIMATE.

Comparecía quien quisiere hacer postura legal á una casa de habitacion en esta ciudad, con el solar en que está ubicada, lindante por el Norte con solar del señor Don Florentino Alfaro; por el Sur y Oeste con calles públicas; y por el Este con casa y solar de la señora Rafaela Nuñez, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, perteneciente á la testamentearia de la señora María Ramírez, y se vende á las doce del Lunes veintidós del corriente, en este juzgado, previas las formalidades de ley, para pagar deudas y costas. Alajuela, á las diez del dia tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y queve.—M. Macaya.—R. Lombardo.—S. Lara.

Es copia.

Judicatura de Alajuela. Agosto 3 de 1859.

M. Macaya.

R. Lombardo.—S. Lara.

DENUNCIA.

A las diez de la mañana de este dia se admitió el denuncio hecho por los Señores Don José Antonio Chamorro y Silverstre Salazar, de diez caballerías de tierra cada uno, en el sitio nombrado "Llano Grande," que linda por el Norte

con el cerro llamado del General por el Sur con un zaguán grande, corriente de aguas pluviales; por el Este con el "Río de la Patria;" y por el Oeste con el Volcán de Barva.

Juzgado privativo de tierras y salinas.
San José, Agosto 8 de 1859.

Ezequiel Herrera.

Tadeo N. Gómez.—Ricardo H. Escobar.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADA DE BUQUES.

Agosto 5.—Dió fondo en este puerto, proveniente de Acapulco, la Goleta Salvadoreña *Antonio*, de 18 toneladas, su Capitán Ambrosio Soto; cargamento, tabaco y víveres; tripulada con seis hombres, y á la consignación de los señores Crisanto Medina y Compañía.

SALIDAS.

Agosto 3. Dió la vela con destino á Falmouth la Goleta Danesa *Rayah*, su Capitán H. Eggers, llevando el mismo cargamento que trajo del Golfo de Culebra, y despachada por D. Juan Knobler.

Agosto 4.—Zarpó con destino á Panamá, el Vapor No. 17 americano *Columbus*, á cargo de su Capitán J. W. Ludwig; cargamento, parte del que trajo, y frutos del país. Fué despachado por Crisanto Medina y Compañía; lleva de pasajeros á los señores Manuel M. Marchena, Luciano D. Beeche, J. W. Levin, Perfecto Medina, Vicente Michelena, D. Anna, y señora s. Angelina Garibaldi y María Kennedy.

NO OFICIAL.

LA CRÓNICA.

San José, Agosto 10 de 1859.

Reformas en que estriba la fuerza y prosperidad de los pueblos Hispano-americanos.

ARTICULO 5^a

La cuestión administrativa es todo.
RAYO MUERLO.

Como nuestro ardiente, exclusivo deseo es propagar la opinión de que un pueblo, para disfrutar las ventajas sociales, poner en juego todos los recursos de que en la extensión de territorio que ocupe le es dado disponer, y atraiga, naturalice en su suelo á los hijos de otros países, con lo que ha de aumentar rápidamente en productora, útil población, llegando en fin al colmo de felicidad posible en las condiciones de su ser, y su gobierno á un grado tal de fuerza, respetabilidad y estimación así en el interior como en el extranjero, que aseguren su existencia y la integridad de la nación que rige, es indispensable que libre de trabas á la agricultura, comercio é industria destruyendo los inmorales, tiránicos monopolios, y establecer contribuciones económicas, directas, justamente repartidas con alivio de los ciudadanos y ventaja de la administración, nos ceñimos en los artículos hasta aquí publicados sobre tan vital objeto, á patentizar los beneficios, la

necesidad de la reforma, y el modo de reponer la renta que á la nación producen los odiosos monopolios, con los impuestos principales sobre las personas y la propiedad rural, sin ocuparnos de las contribuciones municipales y de caminos, destinadas á proteger en las ciudades los bienes y personas de los ciudadanos contra el robo, asesinato y todas las malas pasiones, dar salud, comodidad y ornato á los pueblos; impulsar el desarrollo de la comun prosperidad, abriendo, conservando los caminos vecinales y los que á lejanas provincias ó á los puertos marítimos conducen.

Interesantes raios son estos en la ciencia administrativa, y nos ocuparemos de ellos con asiduo empeño cuando puesto en práctica lo esencial de la reforma, se pasará á perfeccionar por partes un sistema que es susceptible de ser consecuente, homogéneo en todas sus dependencias.

La ley política orgánica, para bien de la comunidad, y facilitar la acción del gobierno, divide la asociación natural que á la nación compone, en partes formadas por variou número de individuos del gran todo. Pero estas partes, aisladas ficticiamente, obran siempre en la esfera del régimen comunal. Así, cualquiera que sea la división racional de una sociedad, es una medida general de gobierno, que surte beneficios resultados—

En el ejercicio de los derechos políticos.—La acción de las leyes.—Impulso de intereses parciales de cada localidad.—Perfección en los resultados de las providencias del gobierno superior.

Cada cual de las fracciones (imaginarias en cierto modo) de la nación, tiene intereses que promover y recursos que explotar, que le son privativos.

Querer ahora determinar hasta donde se debe limitar la acción del gobierno parcial de cada una de dichas fracciones respecto á los Supremos Poderes, sería profundizar en asunto que aunque no ajeno á la patriótica reforma que propagamos, distraería de las bases en que ha de tener esencial origen, y de cuya aplicación seguirá naturalmente todo cuanto á ella concierne.

Suficiente creemos decir ahora, que los impuestos municipales no bastan á llenar en Costa Rica las exigencias de sus poblaciones, y que de su no bien calculado establecimiento, desarreglada cobranza é irreflexiva inversión, resulta que los ciudadanos pagan demasiado, y casi nada aprovechan.

Dichos impuestos, determinados, productivos, una vez consa-

grada la libertad de agricultura, comercio é industria, deben soportarlos.

La propiedad urbana, en moderado tanto por ciento.

Los negociantes, en patentes proporcionadas á la clase y estension de su tráfico.

La industria fabril, también en modestas patentes.

Los que viven del producto de ciencias, artes ó oficios, pagando corta suma en cambio de la protección y beneficio que logran de la sociedad.

Para establecer dichos impuestos es fácil obtener los datos necesarios, cuando las contribuciones principales que en el artículo 4^a determinamos, estén establecidas.

Puede formarse el cuadro de la propiedad urbana practicando igual procedimiento que para el de fincas rurales.

Del cuadro general de censo de población han de sacarse los de individuos que ejercen el comercio, industria fabril, ciencias, artes y oficios.

Respecto á los caminos, bastan.

La contribución subsidiaria establecida, arreglando su repartición por los cuadros del censo.

Un corto impuesto sobre carretas y bestias de carga, de cuyo número sería fácil hacer el cuadro, por el mismo método que para la formación de los de censo etc., se indicó.

Nada progresará jamás, ni aun será estable, si no se funda en la verdad, justicia y orden. ¡De qué sirve que por medio de contribuciones indirectas se procure subvenir á los indispensables gastos que la Nación exige, si en ello pierden todos? Restringidos en su inteligencia al par que en su acción material los ciudadanos y su gobierno, se engañan mutuamente, y á si mismos, existiendo en eterna desconfianza y efectiva, aunque simulada lucha, que al fin estalla para asolar los pueblos con sangrientas revoluciones enuyo origen primero se hallará siempre en el falso sistema económico.

Sepan todos los miembros que viven en sociedad sus obligaciones; tengan sus gobiernos energía, patriotismo bastante para hacerlos cumplir; cesen de una vez el error, el engaño, y el hombre, en cualquier estado ó posición que la Providencia le designe, alcance el relativo grado de ventura y grandeza á que su Creador le destinó.

Cuando hagamos consideraciones generales sobre el sistema de monopolios, de trabas, y el de contribuciones directas que intentamos propagar, patentizaremos

que las clases pobres son las que soportan hoy casi todo el peso de los impuestos indirectos, sin provecho de los ricos, que por el contrario, sufren también con ellos: no hay labrador ni artesano que no pague anualmente mas de veinte pesos á la República; y que por el sistema de reforma propuesto, desembolsaría mucho menos, con notoria ventaja para el tesoro y moralidad de la Nación: para su progreso y futuro grandeza.

CORREOS.

El de Europa por Sarapiquí vino el 6. Las noticias recibidas por él llegan al 2 de Julio.

NOTICIAS DE CENTRO-AMÉRICA.

GUATEMALA.—El Sr. Don José Mills, antiguo Redactor de la Gaceta, oficial mayor del Ministerio de Relaciones, y que acaba de llegar a Washington una misión especial, fué nombrado Subsecretario de Estado en 30 de Junio.

Se ha mandado formar un estado general del Ejército, para mejorar su organización.

En decreto de 27 de Junio se dispone, conforme á lo ya prevenido en otro de 6 de Abril, que la moneda lleve el busto del Presidente de la República, y se establecen algunas diferencias entre el peso de la nueva moneda y la antigua: este decreto lo consignaremos en documentos.

El Santo Padre instituyó en Mayo último dos obispados auxiliares del arzobispado de Guatemala en el Doctor Don José M. Barrufa, y el Reverendo Padre Fray Juan de Jesús Zepeda; nombrando al mismo tiempo Obispo titular de Trajanópolis al Dr. D. Juan José de Alcántara. En 1^{er} de Julio dió el Gobierno pasó á las bulas y ordenó que los nombrados prestaran el juramento que el Concordato previene.

El Corregidor de Chiquimula D. Vicente Cerna, ha pasado á Honduras comisionado por Guatemala para mediar en las cuestiones de aquella República con la del Salvador, las que segun se véno han terminado como creímos.

Por los informes de las Secretarías de Estado, y de corregidores de los Departamentos, se vé que la República progresá en rentas, población, y toda especie de mejoras.

SALVADOR.—La Gaceta pinta la situación, así en resumen. La seguridad pública afianzándose—El arreglo del ejército adelantando con regularidad—Las obras públicas aliviando al benéfico impulso del Gobierno—La cosecha de arroz, dando bujera esperanza, del mismo modo que la de cereales—Todo en fin promete á la República orden, abundancia, felicidad.

Parece que los emigrados, á quienes el Gobierno de Honduras tuvo que expulsar, se han dirigido á Nicaragua capitaneados por los señores Santini, Leon Ayala, Pedro Gotay, y Licenciados Sol, y Zamora, para tentar un último esfuerzo: creen que en Olinchandega adquirirán recursos.

La Gaceta del Salvador asegura que el Licenciado Sol propuso llamar á los filibusteros en ayuda de su causa, mas se nos dice duro creer tal infamia de un Centroamericano.

HONDURAS.—El Sr. D. Carlos Gutiérrez ha sido nombrado Cónsul general de la República en Londres.

En acuerdo de 30 de Junio se mandó

que los buques mercantes españoles sean considerados y tratados como los de la nación más favorecida.

En la Gaceta leemos un acta celebrada por la municipalidad del pueblo de Yorito, promoviendo el cultivo del café.

Como se vé en las noticias del Salvo'or hizo el Gobierno salir del territorio Hondureño á los emigrados de la vecina República, mas restan aun quejas y agravios que disijar. ¡Ojalá acaben pronto!

EUROPA.

REVISTA DE LA 2^ª QUINCENA DE JUNIO.

Después de los combates de Magenta y Marignan, vimos que los Austríacos abandonaron la linea fortificada del Chiese, y pasando el Mincio se concentraron al otro lado de este río.

Era un plan estratégico bien combinado, y que hubiera obtenido completo éxito, si no ser por la incontestable superioridad que la escuela de África ha dado á las tropas francesas, y el ardiente entusiasmo que á los Italianos excita.

Reunidas las fuerzas del Austria bajo el mando del experto conde Schlick, nombrado jeneral en jefe en lugar de Giulay, y teniendo á su frente al Emperador Francisco José en persona, pasaron el Mincio en la noche del 23 de Junio, atacando á los Franceses é Italianos que escalonados en vasta porción de terreno, sufrieron una verdadera sorpresa, teniendo que luchar bastante tiempo, parcialmente.

Baraguey d'Hilliers empezó á resistir delante de Solferino contra el General Wimpffen. La batalla se trajo á las cuatro de la madrugada del 24, y al principio cesaron los aliados, pero á las diez de la mañana, dispuestos ya convenientemente en linea, se generalizó la lucha, y tomaron la ventaja bajo las órdenes de Napoleón.

En el recio combate, que duró hasta las ocho de la noche, reobraron los aliados el terreno perdido, tomaron á viva fuerza á Solferino, de donde partían las órdenes de Francisco José, arrollaron ambas alas del ejército enemigo, y le forzaron á repasar el Mincio.

Francisco José y sus Jenerales han mostrado tanta pericia y valor en el plan del ataque y su ejecución, como en la retirada, á pesar de las probabilidades que de vencer temían, todo lo prepararon para un adverso caso: así los puentes que para atacar y retirarse les sirvieron sobre el río, fueron volados inmediatamente después de su decepción, estorbando á los contrarios proseguir la victoria.

Tales fueron los inmediatos resultados de la batalla de Solferino. No se saben aun detalladamente todas las pérdidas que cada parte ha sufrido, pero las del Austria debieron ser grandes, por hábil que haya sido la retirada de su ejército.

La batalla tuvo lugar en una extensión de más de cinco leguas, desde el lago de Guarda hasta Volta. Cubriéronse en ella de gloria el Emperador de los Franceses, y los Jenerales Saint-Jean d'Angely, Mac-Mahon, Canrobert y Niel, así como el Emperador de Austria y sus Jenerales, á pesar de haber sido vencidos.

Cualesquiera que sea el que concibió el plan de combate y mandó la retirada en Solferino, lo tenemos por un gran Jeneral. Nuestras simpatías son por la Italia, pero hacemos justicia al genio, al valor.

Niel, Saint Jean d'Angely y Mac-Mahon, fueron nombrados Mariseales de Francia.

El General Auger perdió en la batalla un brazo; Forey, Ladmirault y Dieu quedaron heridos.

Los aliados cogieron 30 cañones, 3 banderas, y mas de siete mil prisioneros.

Como quinientos mil hombres se batieron en Solferino, es tan varia la razón que de las pérdidas en muertos y heridos de ambos ejércitos se dá, que no haremos mención de esto hasta ver los partes oficiales de ellas.

En Hungría se espera que la revolución estalle pronto.

Prusia ha ordenado la movilización de seis cuerpos de ejército, llamando la landwehr (reserva) á las armas. Esto alarmó á la Europa, mas el gobierno prusiano declaró por su órgano oficial, que se armaba para apoyar su intervención por el restablecimiento de la paz.

En Inglaterra, el nuevo ministerio se ocupa también de influir poderosamente en dicha paz. Esta esperanza, y el buen giro que toma la pacificación de la India, donde los naturales van perdiendo terreno y prestigio sin cesar, han reanimado algo el comercio.

El gobierno de Nápoles ha concedido amnistía á todos los reos políticos.

España sostiene la neutralidad. La comisión militar compuesta de los oficiales Primo de Rivera, O'Riari, O'Donnell, Lopez Domínguez, y Coello, que el gobierno envió á Italia para estudiar las operaciones de la guerra, legó ya á su destino.

S. A. Mehemet-Ali-Pasha de Egipto, se hallaba el 16 de Junio en Madrid, recibiendo de parte de S.S. MM. y de la grandeza española los espléndidos obsequios.—La idea de unirse al Portugal por medio de un tratado de alianza ofensiva y defensiva, de que ambos pueblos se consideren como hermanos, cuando con rapidez y fuerza en una y otra nación.

Para alcanzar á la revista de esta quincena vemos en el "Illustrated London News" de 2 de Julio, cartas de un corresponsal, que anuncia la muerte de los Jenerales Niel, Baragney d'Hilliers y Bugeaud, en Solferino. No damos á esto entera fiabilidad, aun la desgracia de estos valientes.

Dice el corresponsal que d'Hilliers percibió instantáneamente de un cañonazo. Sobre Niel, da los siguientes detalles.

"Pasadas las horas de confusión que siguen á un combate, se notó la falta de Niel, que por ninguna parte parecía buscado entonces entre los que en el campo de batalla yacían, y se le halló al fin moribundo bajo su caballo, también herido, que con sus movimientos estropeaba al examinante Jeneral conocido cerca del Emperador, y examinado por el Doctor Larrey, este dijo que no daba esperanza de vida: entónces Napoleon, quitando de su cuello el cordón de mariscal, lo llevó sobre los hombros del moribundo, quien, haciendo un esfuerzo supremo, se incorporó, y abrazando al Emperador espiró en el acto."

DOCUMENTOS.

GUATEMALA.

Don Rafael Carrera, Capitán General del ejército: Caballero Gran Cruz de la Orden Pontificia de San Gregorio Magno, en la clase militar Concededor de la de Leopoldo de Braganzas, Presidente perpetuo de la República de Guatemala, &c., &c., &c.

Con presencia de los dicretos expedidos en 21 de Abril de 1853, 6 de Abril 1857 y 11 de Abril del corriente año, en que se dispone el nuevo tipo de la moneda nacional, y se altera el peso de la de plata, para poner su valor en relación con el que tienen las monedas de oro, he tenido á bien decretar,

Decreto:

Art. 1º.—Tanto la moneda de oro como la de plata, llevará en el anverso el busto del Presidente de la República, conforme lo prevenido en el decreto de 6 de Abril de 1857.

Art. 2º.—La onza de oro de diez y seis pesos y sus fracciones, llevará, en el reverso, el escudo de armas de la República, en medio de palmas, con la leyenda prevenida en los decretos mencionados, la expresión de la ley, y valor de

CRÓNICA DE COSTA-RICA.

la moneda, el año de su acuñación, y la inicial del nombre del Ensayador, con excepción del medio escudo ó pieza de oro de ocho reales, que, en vez de las armas, lleva en medio de palmas la siguiente inscripción: I RRSO: expresándose igualmente la ley, el año de la acuñación, y la inicial del nombre del Ensayador.

Ar. 3^o —El peso de plata de ocho reales y sus fracciones, llevan en el reverso el escudo de armas de la República en medio de banderas, con la misma leyenda que la moneda de oro, expresándose igualmente la ley y el valor de la moneda, el año de su acuñación y la inicial del nombre del Ensayador; con excepción del cuartillo de real, que lleva en el anverso un león coronado, y en el reverso la siguiente inscripción en medio de palmas: I RRSO: y el año de la acuñación.

Ar. 1^o —En consecuencia, las piezas de oro y plata que se acúnen en la caja de moneda, conforme á esta y á las anteriores disposiciones, serán de curso obligatorio en toda la República; castigándose con una multa de uno hasta veinte pesos, ó con otras penas á que la malicia del caso dicte lugar, á cualquiera persona que rehuse recibir dichas monedas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Gobierno, en Guatemala, á veintisiete de Junio de mil ochocientos cincuenta y nueve.

RAPHAEL CARRERA.
El Ministro de Hacienda,
José Nájera.

GUERRA DE ITALIA.

El *Monitor* rectifica los datos que había publicado sobre las pérdidas que el ejército francés ha experimentado en Magenta y Melegnano.

MAGENTA.

OFICIALES.		SOLDADOS.			
MIEN.	HER.	MUER.	HER.	DESP.	
Guardia imperial.	9	36	136	707	166
2 ^o cuerpo	25	78	215	1093	364
3 ^o cuerpo	11	46	119	872	154
4 ^o cuerpo	7	34	52	273	52
	52	194	512	2951	735
	216			1198	

MELEGNANO.

OFICIALES.		SOLDADOS.			
MIEN.	HER.	MUER.	HER.	DESP.	
1er cuerpo	12	56	141	669	164
	68			874	

EL EMPERADOR A LA EMPERATRIZ.

Cavriana, 21 de junio, á las 9 y ½ de la noche.

“Gran batalla y gran victoria!

Todo el ejército austriaco se ha batido.

La línea de batalla tenía cinco leguas de extensión.

Hemos ganado todas las posiciones, cogido muchos cañones, banderas y prisioneros.

Los demás detalles son imposibles por ahora.

La batalla ha durado desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la noche.

Como este parte indica que todos los cuerpos austriacos han combatido en esta batalla, nos parece oportuno designar los nombres de los diferentes jefes que los mandan.

El 1er cuerpo de ejército austriaco se halla mandado por el feldzeugmestre conde Wimpffen, el 2^o por el jeneral de caballería conde Schlick, el 3^o por el archiduque Alberto, el 4^o por el conde Degenfeld, el 5^o por el conde Stadion, el 6^o no tiene aun jefe, el 7^o está mandado por el baron Zubel, el 8^o por el caballero Benedek, el 9^o por el conde Schaaffgotsche,

el 10^o por el baron Bernhardt, el 11^o por Weigt, el 12^o por el principe de Liechtenstein, el 13^o por el baron Reischach, el 14^o por el conde Howath-Tholdy, el 15^o por el conde de Thun-Hohenstein, el 16^o por el principe de Wurtemberg. El archiduque Alberto es jeneral de caballería, así como el conde Schaaffgotsche.

Los demás jefes de cuerpos de ejército, á excepción de aquellos cuyos títulos han sido mencionados más arriba, son feldmariscales, tenientes, (tenientes generales).

Al encargarse del mando de su ejército, el Emperador Francisco José le dirigió la siguiente órden del día:

“Al tomar hoy el mando inmediato de mis ejércitos conducidos al frente del enemigo, quero continuar la lucha que el Austria se ha visto forzada á aceptar en defensa de su honor y su derecho.

“¡Soldados! vuestra adhesión á mi persona y vuestra bizarria, de que habeis dado pruebas tan brillantes, me aseguran que bajo mi dirección alcanzareis los triunfos que la patria espera de vosotros.

“Verona, 18 de junio.

“FRANCISCO JOSÉ, m. p.”

Escriben de Venecia con fecha 18 de junio, que imitando los errores practicados ya en Sebastopol, los austriacos han sumergido en el puerto de Venecia cinco hermosos buques: un navío de línes, una fragata y tres vapores del Lloyd.

El gobernador de la plaza ha mandado fijar en las esquinas de la ciudad este aviso:

“Para poner coto á la publicación de noticias falsas y alarmantes, así como para impedir la excitación á los desórdenes públicos, la autoridad ha tenido que alejar algunos individuos de esta ciudad. Esta medida debe tranquilizar á las familias de los que figuran en el número de los comprendidos; porque hubiera podido suceder que estos individuos, en lugar de permanecer en sus ventanas como espectadores de la muerte de los infelices que han engañado, se hubiesen aventurado á tomar parte en la refriega y compartir de este modo los peligros provocados por ellos mismos.

27 de junio.

BATALLA DE SOLFERINO.

Por fin, ya sabemos qué nombre dar á la batalla del 24 de junio.

Ayer publicó el *Monitor* el siguiente parte:

“El Emperador á la Emperatriz.”

“Cavriana, 25 junio.

“Imposible es aun tener detalles precisos sobre la batalla de ayer. El enemigo se ha retirado esta noche. He pasado la noche en la habitación ocupada la mañana de la batalla por el Emperador de Austria.

El jeneral Niel ha sido nombrado mariscal de Francia.”

En la segunda edición, publicada por la tarde, salió á luz otro despacho concebido en estos términos:

“El Emperador á la Emperatriz.”

“Cavriana, 26 de junio, á las 11 y 55 m. de la m.

“Los austriacos que habían pasado el Mincio para venir á atacarnos con todo su ejército, se han visto obligados á abandonarnos sus posiciones y volver á pasar á la orilla izquierda del río.

“Han volado el puente de Goito.

“Las pérdidas del enemigo han sido muy considerables, las nuestras son en mucho inferiores. Hemos cogido 30 cañones, 3 banderas y mas de 7,000 prisioneros.

“El jeneral Niel y su cuerpo de ejército se han cubierto de gloria, así como todo el ejército.”

“El jeneral Auger ha perdido un brazo.

“El ejército sardo que se hallaba en la estrema izquierda, ha hecho sufrir al enemigo pérdidas sensibles, después de haber luchado con grande encarnizamiento contra fuerzas superiores.”

La batalla del 24 tomará el nombre de batalla de Solferino.

Berlín, 26 de junio.

Boletín Austríaco.—Anuncio de Verona con fecha 23:

“Antes de ayer, el ala derecha del ejército austriaco ha ocupado á Pozzoleugo, Solferino y Cavriana; ayer el ala izquierda avanzaba hasta Guidizzoli y Castelgfredo, rechazando al enemigo.

A las diez de la mañana, los dos ejércitos enteros empeñaron la lucha, cuando nuestra ala izquierda había penetrado ya hasta cerca del Chiese. Por la tarde, el enemigo ejecutó un ataque concentrado contra Solferino, que fué defendido con heroico valor por nuestras tropas, mientras el ala izquierda rechazaba por su parte á los piemonteses.

No obstante, no ha sido posible restablecer las posiciones del centro.

Pérdidas sumamente grandes, un desarrollo extraordinario de las fuerzas enemigas en frente del ala izquierda, una violenta tempestad que estalló de improviso, y, en fin, un movimiento del cuerpo principal del ejército enemigo sobre Volta, hicieron decidir la retirada, que no comenzó hasta muy tarde por la noche.

Esta es la primera vez que los austriacos habían atacado y la primera también que no se atreve: á decir que el ejército enemigo era superior al suyo. Confiesan que han experimentado pérdidas enormes; pero, sin embargo, si han perdido la batalla, debe atribuirse la causa á una violenta tempestad que estalló intempestivamente. Por lo visto, los aliados habrán sabido frustrar las maniobras de esta tempestad, porque ni siquiera la mencionan, ó quizás consista en que no estallaría más que para los austriacos.

(Correo de Ultramar.)

REMITIDO.

Señor Editor.

He averiguado que el Jefe de Policía, obedeciendo las indicaciones del Exmo. Presidente de la República, va á abrir una lista de suscripción voluntaria entre los vecinos de la calle que desde la cuesta de las Moras hasta el Hospital de San Juan de Dios se extiende, con el fin de fabricar en ella una calzada que una los dos puntos indicados, y sea igual á la de dicha cuesta, y con canales laterales entre la calzada y las aceras.

Es segura que los vecinos contribuirán gustosamente á tan notable mejora, y que los demás de nuestra capital, al ver la utilidad de este primer ensayo, que ha de dar á la población comodidad, hermosedad al mismo tiempo, solicitarán que sus respectivas calles se renueven bajo el mismo plan que la proyectada.

Un Joséfa.

AVISOS DE PARTICULARS.

EL CORREO DE ULTRAMAR.

En la Imprenta Nacional está abierta la suscripción á este interesante periódico. Muchos vecinos de San José se han suscripto á él, y están completamente satisfechos.

Precios de suscripción (adelantados):
Parte política (por semestre) \$4-69 ets.
Parte literaria ilustrada, id. 19-79.
Novelas ilustradas id. 3-60.

Los portes de Panamá á San José deben pagárselos los suscriptores.

J. A. MENDOZA.

OJO A LO SIGUIENTE!!

El que suscribe, habiéndose separado de la casa de moneda, ofrece al público, como grabador, sus servicios en este interesante ramo, prometiéndole que satisfará los deseos de las personas que lo

ocupen. Hará grabados de alto y bajo relieve como bustos, armas, crests, sellos, letras, viñetas, encuadernaciones, etc. etc., en bronce, fierro, acero ó cuñiquera otro en tal sólido; como igualmente en objetos de joyería como anillos, guardapelo, relojes y demás. Dará lecciones de grabado, y de modelo en cera, arcilla y yeso, principios elementales del grabado al horno. Las personas que gusten, ya sea para algún trabajo, ó con el objeto de dedicar á alguien de sus hijos á esta profesión, pueden ocurrir á su casa de habitación N° 22 calle de Torres, donde exhibirá el que le plazca sus trabajos diplomáticos competentes para ejercerla, expedidos por Mr. B. Wyon, Grabador en Jefe de la Moneda del Reino de Inglaterra. Al mismo se ocupará de algunas obras delicadas de platería: bajo el concepto de que los precios en todo serán modicos.

Manuel Castro Araya

HOTEL DE SAN JOSÉ.

Deseo el infrascrito de corresponder á la confianza que le ha hecho una parte escogida de la sociedad de esta Capital, eligiendo para punto de reunión el “Hotel de San José” ha comprado un nuevo local, el del antiguo “Hotel de Costa Rica,” y no ha perdonado gasto alguno para montar este establecimiento de una manera que tiene sus deseos de complacer á las personas que hasta ahora le han favorecido.

En consecuencia está abierto el “Hotel de San José” en el nuevo local indicado, desde el primero del corriente; y el infrascrito espera que se le continuará oenpando bajo la seguridad de que el servicio sera exacto, y los precios muy equitativos.

Gustavo Froelich.

San José, Agosto 2 de 1859.

TRASLADO.

La oficina del Juez de 1^o instancia civil y de comercio de esta Provincia, que estaba en la casa de Don Mariano Montaleone, se ha trasladado á la casa de las señoras Blasco, calle de la Cárcel, frente al nuevo Hotel de San José.

San José, Agosto 2 de 1859.

EN VENTA.

El que suscribe vende su casa de habitación situada en la calle real del paso de la Vacca frente á la del Presbítero Don Joaquín García; la ofrece dar muy barata, pero por dinero al encajado.

Fascino Castro.

RAMON ECHAVARRIA.

Alquila, cuida, y cura caballerías.

Casa del señor Marcos Quirós, frente á la de Don Salvador Guevara.

SE ALQUILA.

Una parte de la casa N. 8, calle de la Catedral, opuesta á la sacristía. Tiene dos piezas de frente y tres de fondo, cocina y solar. El quala necesita ya toda, ó ya alguna pieza, puede verse con Luis Le Quellec.

NUEVA ESCUELA DE DIBUJO.

El que suscribe ha establecido una escuela de